

**QUINTO**  
**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE:**

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA  
LARGECON S.A.-----  
(CUANTÍAS: CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----)  
GUAYAQUIL, 17 DE JULIO DEL 2012.-----

---



1                    ESCRITURA NÚMERO: 3011  
2                    CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD  
3                    ANÓNIMA                    DENOMINADA  
4                    LARGECON S.A.-----  
5                    (CUANTÍAS:-----  
6                    CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00  
7 DSA                CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00)

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia  
9 del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete  
10 días del mes de julio del año dos mil doce, ante mí  
11 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,  
12 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil  
13 comparecen: a) El señor **WELLINGTON YOVANY**  
14 **ALVARADO PACHECO**, quien declara ser de  
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,  
16 ejecutivo, con domicilio y residencia en esta  
17 ciudad, por sus propios y personales derechos;  
18 y, b) La señora **LADY EUNICE CARVAJAL**  
19 **ALENCASTRO**, quien declara ser de nacionalidad  
20 ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, con  
21 domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios  
22 y personales derechos. Los comparecientes son  
23 mayores de edad, capaces de obligarse y contratar,  
24 a quienes de conocer doy fe, por haberme exhibido  
25 sus documentos de identificación, cuyas copias  
26 certificadas se agregan a este instrumento. Bien  
27 instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura  
28 Pública a la que proceden con amplia y entera

1 libertad, para su otorgamiento me presentan la  
2 minuta al tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvase  
3 autorizar en el registro de Escrituras Públicas, a  
4 su cargo, una por la cual conste la constitución  
5 de compañía anónima y las demás declaraciones y  
6 convenciones que se determinan al tenor del siguiente  
7 Contrato Social: **PRIMERA: FUNDADORES.-**  
8 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública  
9 y manifiestan su voluntad de contratar y constituir  
10 la compañía anónima denominada **LARGECON**  
11 **S.A.**, como en efecto la contratan y constituyen,  
12 por sus propios derechos, las siguientes personas,  
13 cuyas nacionalidades y domicilios se indican  
14 a continuación: **(a)** El señor Wellington Yovany  
15 Alvarado Pacheco, ecuatoriano, casado, ejecutivo,  
16 domiciliado en Guayaquil; y, **(b)** La señora Lady  
17 Eunice Carvajal Alencastro, ecuatoriana, casada,  
18 ejecutiva, domiciliada en Guayaquil.- **SEGUNDA:**  
19 **OBJETO SOCIAL.- UNO).**- La compañía tendrá  
20 por objeto social dedicarse, directa o indirectamente,  
21 a las actividades relacionadas con la importación,  
22 producción, distribución, comercialización y  
23 exportación de productos alimenticios de toda índole  
24 y variedad; **DOS).**- Podrá dedicarse también a la  
25 compraventa, corretaje, administración, mantenimiento,  
26 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación  
27 y anticresis de bienes inmuebles, así como proyectos,  
28 construcción y/o remodelación de toda clase de



1 edificaciones y/o vías de comunicación; **TRES**).-  
2 También se podrá dedicar al asesoramiento  
3 técnico - administrativo a toda clase de empresas  
4 en los campos jurídico, económico, inmobiliario y  
5 financiero; **CUATRO**).- También se podrá dedicar  
6 a las investigaciones de mercadeo y comercialización  
7 interna, a la creación, desarrollo y venta de  
8 programas, a la importación, exportación, venta,  
9 compra, distribución y comercialización de toda clase  
10 de equipos, repuestos y accesorios aplicables a toda  
11 clase de construcción, ensamblaje, fabricación de  
12 productos, a la producción en general; **CINCO**).-  
13 Podrá también recibir y administrar franquicias y  
14 licencias nacionales o extranjeras; **SEIS**).- También  
15 se podrá dedicarse a la desaduanización de  
16 importaciones, servicios de bodegaje y distribución  
17 de mercaderías, sujeta en todo a las leyes y  
18 reglamentos respectivos; **SIETE**).- También se  
19 podrá dedicar a la importación, compra, distribución  
20 de toda clase de insumos y accesorios de  
21 computadoras, impresoras y equipos de sistema  
22 de video; **OCHO**).- También podrá dedicarse a  
23 la fabricación, producción, transformación, compra,  
venta, importación, exportación, representación,  
designación, confección y distribución de ropas,  
prendas de vestir y de indumentarias, fibras, tejidos,  
hilados y calzados y de las materias primas que  
los componen, así como al alquiler de trajes de



1 fiesta; **NUEVE**).- Importación, compraventa de  
2 equipos de imprenta y sus repuestos, así como  
3 de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera);  
4 **DIEZ**).- Compraventa, importación y exportación de  
5 productos agrícolas e industriales en las ramas  
6 alimenticia, metal, mecánica y textil. Importar y  
7 exportar maquinarias industriales y agrícolas y  
8 toda clase de productos agropecuario; **ONCE**).-  
9 Así mismo, importar y exportar artículos de  
10 ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales  
11 de construcción; **DOCE**).- También se podrá  
12 dedicar a la importación, compra, venta, distribución  
13 y comercialización de aparatos fotográficos,  
14 instrumentos de óptica, aparatos y suministros  
15 eléctricos; **TRECE**).- También se podrá dedicar  
16 a la importación, compra, venta, distribución y  
17 comercialización de artículos de cerámica, cordelería,  
18 artículos de deporte y atletismo, artículos de  
19 juguetería y librería, equipos de seguridad y  
20 protección industriales, instrumental médico y para  
21 laboratorios, instrumentos de música, madera,  
22 regalos, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,  
23 productos de cuero, elaboración de telas;  
24 **CATORCE**).- También se podrá dedicar a la  
25 Compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o  
26 distribución y/o consignación de productos químicos,  
27 materia activa o compuestos, medicamentos en  
28 general, para la rama veterinaria y/o humana,



1 profiláctica y curativa en todas sus formas y  
2 aplicaciones; **QUINCE**).- También se podrá dedicar  
3 a la comercialización interna y externa de  
4 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y  
5 acero, papelería, útiles de oficina, artículos de bazar  
6 y perfumería, productos de confitería, productos de  
7 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y  
8 accesorios; **DIECISÉIS**).- También podrá dedicarse  
9 a la explotación agrícola en todas sus fases:  
10 explotación, procesamientos y comercialización de  
11 productos del agro, de plantaciones y cultivos tanto  
12 extensivos como intensivos, pudiendo instalar plantas  
13 procesadoras que requiera para la comercialización  
14 de sus productos, tanto para el mercado nacional  
15 como para la exportación; **DIECISIETE**).- También  
16 se podrá dedicar al desarrollo, crianza y explotación  
17 de toda clase de ganado mayor y menor, a la  
18 avicultura en general; **DIECIOCHO**).- Asimismo,  
19 podrá importar ganado y productos para la  
20 agricultura, ganadería y actividades afines, equipos  
21 y maquinarias para la explotación agrícola y  
22 ganadera; **DIECINUEVE**).- También tendrá por  
23 objeto dedicarse a la producción de larvas de  
camarones y otras especies bioacuáticas mediante  
la instalación de laboratorios; **VEINTE**).- También  
se podrá dedicar a la actividad pesquera en todas  
las fases como: captura, extracción, procesamiento  
y comercialización de especies bioacuáticas, en los



1 mercados internos y externos; **VEINTIUNO).**-  
2 También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento  
3 o en asociación barcos pesqueros, instalar plantas  
4 industriales de empaque, envasamiento o cualquier  
5 otra forma requerida para la comercialización  
6 de productos del mar; **VEINTIDÓS).**- También  
7 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil  
8 como comisionista, intermediaria, mandataria,  
9 mandante, agente y representante de personas  
10 naturales y jurídicas. Fomentará y desarrollará el  
11 turismo nacional e internacional, mediante la  
12 instalación y administración de agencias de viaje,  
13 hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
14 comerciales, ciudadelas vacacionales y parques  
15 mecánicos de recreación; **VEINTITRÉS).**- También  
16 podrá dedicarse a la comercialización, industrialización,  
17 exportación, explotación e importación de todo  
18 tipo de metales, ya sea en forma de materia prima  
19 o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
20 estructuradas por cuenta propia o de terceros. Para  
21 cumplir estos fines la compañía podrá adquirir  
22 derechos reales y personales, contraer obligaciones  
23 principales, solidarias y subsidiarias, de dar, hacer  
24 y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y  
25 contratos que las leyes le permitan; incluyendo  
26 la participación ocasional en constituciones de  
27 compañías de comercio. Para el cumplimiento de  
28 tales fines, la sociedad podrá ejecutar los actos,



1 celebrar los contratos, adquirir los derechos y  
2 contraer las obligaciones que estén directa o  
3 indirectamente relacionadas con dichos fines.-

4 **TERCERA: DENOMINACIÓN.-** La compañía que  
5 se contrata y constituye por virtud de este instrumento  
6 se denominará **LARGECON S.A.- CUARTA:**

7 **PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de  
8 la compañía será de cincuenta años, contados a partir  
9 de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil  
10 de la escritura de constitución. Este plazo podrá  
11 prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta  
12 General de Accionistas tomada con el voto favorable  
13 de por lo menos el setenta y cinco por ciento  
14 del capital social pagado concurrente a la

15 sesión.- **QUINTA: CAPITAL AUTORIZADO.-** El  
16 capital autorizado de la compañía es de UN MIL  
17 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
18 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00).- **SEXTA:**

19 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
20 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES  
21 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
22 (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones  
23 ordinarias y nominativas de un valor nominal de

UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA (US\$1.00) cada una, numeradas  
de un cero cero uno a la ochocientos, inclusive.-

**SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**  
**CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en



1 calidad de socios fundadores, declaran que el  
2 capital social ha sido suscrito en su totalidad y es  
3 pagadero íntegramente en numerario, en la forma  
4 que se detalla a continuación: **(a)** El señor Wellington  
5 Yovany Alvarado Pacheco ha suscrito cuatrocientas  
6 acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de  
7 cada una de ellas, ha entregado en numerario la  
8 suma de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS  
9 UNIDOS DE AMÉRICA; y, **(b)** La señora Lady  
10 Eunice Carvajal Alencastro ha suscrito cuatrocientas  
11 acciones y, para pagar el veinticinco por ciento  
12 de ella, ha entregado en numerario la suma de  
13 CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
14 DE AMÉRICA. Las entregas o aportes de dinero,  
15 equivalentes al veinticinco por ciento del capital  
16 social, constan del certificado de depósito extendido  
17 por el Banco Bolivariano, que se acompaña para los  
18 efectos del caso. Los socios fundadores declaran que  
19 el saldo no pagado de sus acciones será cubierto en  
20 numerario en el plazo de dos años contados a partir  
21 de la presente fecha.- **OCTAVA: NACIONALIDAD  
22 Y DOMICILIO.-** La sociedad que se constituye  
23 por virtud de esta escritura será de nacionalidad  
24 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el  
25 cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas,  
26 pero puede abrir sucursales o agencias en cualquier  
27 lugar del país y en el extranjero.- **NOVENA:  
28 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La



1 compañía será administrada por el Presidente y el  
2 Gerente General, en los términos señalados en los  
3 Estatutos Sociales.- **DÉCIMA: REPRESENTACIÓN**  
4 **LEGAL.-** La representación legal de la compañía  
5 estará a cargo del Gerente General y del Presidente,  
6 quienes la ejercerán en forma individual en todos  
7 sus negocios y operaciones, así como en sus  
8 asuntos judiciales y extrajudiciales. El Gerente  
9 General tendrá las limitaciones señaladas en el  
10 Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social.-  
11 **UNDÉCIMA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los  
12 socios fundadores de la compañía han acordado  
13 adoptar para el gobierno y funcionamiento de la  
14 misma los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS**  
15 **SOCIALES DE LARGECON S.A.- CAPÍTULO**  
16 **PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**  
17 **PRIMERO:** Cada acción que estuviere totalmente  
18 pagada dará derecho a uno voto en las deliberaciones  
19 de la Junta General de Accionistas. Las acciones  
20 no liberadas tendrán ese derecho en proporción  
21 a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Las  
22 acciones son ordinarias y nominativas y los títulos  
23 de las mismas contendrán las declaraciones exigidas  
24 por la Ley y llevarán la firma del Presidente.-  
**CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, LA**  
**ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.-**  
**ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía será  
gobernada por la Junta General de Accionistas y



1 administrada por el Presidente y el Gerente General,  
2 quienes tendrán las atribuciones que les competen  
3 por las leyes y las que señalan los estatutos.-  
4 **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación legal  
5 de la compañía estará a cargo del Gerente General  
6 y del Presidente, quienes actuarán separada e  
7 individualmente.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE**  
8 **LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO QUINTO.-**  
9 La Junta General de Accionistas, constituida  
10 legalmente, es la más alta autoridad de la compañía  
11 y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
12 accionistas, al Presidente, al Gerente General, y a  
13 los demás funcionarios y empleados de la sociedad.-  
14 **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convocatoria a Junta  
15 General de Accionistas se hará mediante aviso  
16 suscrito por el Presidente o el Gerente General, en  
17 la forma que determina la ley.- **ARTÍCULO**  
18 **SÉPTIMO.-** El Comisario será convocado especial  
19 e individualmente para las sesiones de Junta  
20 General de Accionistas, pero su inasistencia no será  
21 causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO**  
22 **OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en los dos  
23 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas  
24 se entenderá convocada y quedará válidamente  
25 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
26 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
27 siempre que se encuentre presente o representada la  
28 totalidad del capital social pagado, y los accionistas



1 acepten por unanimidad constituirse en Junta General  
2 y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse  
3 en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de las  
4 Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme  
5 a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas  
6 por todos los accionistas o sus representantes que  
7 concurrieren a ellas, bajo la sanción de nulidad  
8 de dichas actas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta  
9 General no podrá instalarse por primera convocatoria,  
10 sino con la concurrencia de un número de accionistas  
11 que represente por lo menos la mitad del capital  
12 social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista  
13 de asistentes que deberá formular el Secretario de la  
14 Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con  
15 la del Presidente de la Junta. Cuando a la primera  
16 convocatoria no concurriere el número de accionistas  
17 que complete la representación establecida  
18 anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con  
19 por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de  
20 la celebración de la nueva junta, la cual convocatoria  
21 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha  
22 fijada para la primera reunión, debiéndose entonces  
23 constituir la Junta General sea cual fuere el número  
y representación de los accionistas que asistan, lo  
tal así se hará constar en la respectiva segunda  
convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del  
quórum para las Junta Generales de Accionistas se  
entienden sin perjuicio de los casos en que por



1 disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos  
2 se requiera de una mayor asistencia de accionistas.-  
3 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden  
4 hacerse representar en las Junta Generales por otras  
5 personas mediante carta dirigida al Presidente o al  
6 Gerente General, pero el Presidente o dicho  
7 Gerente General no podrán tener esta representación.-  
8 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta General de  
9 Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año,  
10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
11 de cada ejercicio económico de la Compañía. En la  
12 preindicada reunión anual, la Junta General deberá  
13 considerar entre los puntos de su orden del día los  
14 asuntos especificados en la ley para esta clase de  
15 sesiones. La Junta General de Accionistas, además,  
16 se reunirá extraordinariamente cuando la convocare  
17 el Presidente o el Gerente General, o cuando  
18 lo solicitaren al Presidente o al Gerente General uno  
19 o más accionistas que representen por lo menos la  
20 cuarta parte del capital social pagado; solicitud que  
21 deberá ser por escrito y con indicación objetiva del  
22 punto o los puntos que deseen sean materia de  
23 consideración de la Junta General.- **ARTÍCULO**  
24 **DUODÉCIMO.-** La Junta General será presidida  
25 por el Presidente de la compañía, y actuará como  
26 secretario el Gerente General de la compañía.  
27 De cada sesión se levantará un acta que podrá  
28 aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones



1 surtirán efecto inmediatamente. En caso de ausencia  
2 del Presidente presidirá la Junta el accionista que  
3 sea designado por los accionistas concurrentes a  
4 la Junta, y, en caso de falta del Gerente General,  
5 se procederá de igual forma.- **ARTÍCULO**  
6 **DECIMOTERCERO.-** Salvo las excepciones  
7 legales o estatutarias, toda resolución de Junta  
8 General de Accionistas deberá ser tomada por  
9 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
10 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
11 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO**  
12 **DECIMOCUARTO.-** Son atribuciones de la Junta  
13 General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al  
14 Gerente General y al Comisario de la compañía; **b)**  
15 Aceptar las renunciaciones o excusas de los mencionados  
16 funcionarios y removerlos libremente cuando lo  
17 estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones,  
18 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios  
19 mencionados; **d)** Conocer los informes, balances, y  
20 más cuentas que el Gerente General le someta  
21 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar  
22 su rectificación, siendo nula la aprobación de tales  
23 informes, balances y más cuentas cuando no hubiere  
24 sido precedida por la consideración del respectivo  
informe del Comisario; **e)** Ordenar el reparto de  
utilidades, en caso de haberlas, y fijar la cuota de  
estas para la formación del fondo de reserva legal de  
la compañía; **f)** Ordenar la formación de reservas



1 especiales o de libre disposición; **g)** Resolver sobre  
2 la emisión de acciones preferidas, de obligaciones  
3 o de partes beneficiarias; **h)** Reformar el contrato  
4 social de conformidad con la ley; **i)** Resolver  
5 el aumento o disminución del capital social, la  
6 disolución y liquidación de la compañía y la  
7 ampliación o restricción del plazo de la misma; **j)**  
8 Conocer y resolver cualquier punto que le someta a  
9 su consideración cualquier funcionario de la  
10 compañía, con las más amplias facultades; **k)** Dictar  
11 cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes  
12 o necesarios para la mejor orientación y marcha de  
13 la compañía; y, **l)** Ejercer las demás atribuciones  
14 permitidas por la ley y los presentes Estatutos.-  
15 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** No obstante le  
16 regla general establecida en el artículo noveno de  
17 estos Estatutos, se requerirá la concurrencia de los  
18 accionistas que representen por lo menos el setenta y  
19 cinco por ciento del capital social pagado, en primera  
20 convocatoria, y la tercera parte de este capital, en  
21 segunda convocatoria, para resolver los siguientes  
22 puntos: **a)** Aumentar, disminuir o modificar el capital  
23 social; **b)** Fusionar, transformar, escindir o consolidar  
24 la compañía con otras sociedades; **c)** Prorrogar o  
25 disminuir el plazo de duración de la compañía;  
26 **d)** Disolver y liquidar la compañía; y, **e)** Reformar  
27 el contrato social, en todo o en parte. Si luego de  
28 la segunda convocatoria mencionada no hubiere el



1 quórum requerido para resolver sobre cualquiera  
2 de los puntos que anteceden, se podrá efectuar  
3 una tercera convocatoria, de conformidad con lo que  
4 dispone la ley, en cuyo caso la Junta se constituirá  
5 sea cual fuere el número de accionistas que asistan  
6 para resolver cualquiera de los referidos puntos.  
7 **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** No obstante la  
8 regla general establecida en el Artículo Décimo  
9 Tercero de estos Estatutos, para resolver sobre  
10 cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo  
11 anterior se necesitará el voto favorable de por lo  
12 menos el setenta y cinco por ciento del capital social  
13 pagado concurrente a la respectiva sesión. Igual  
14 votación se requerirá para resolver la reactivación  
15 de la compañía, cualquiera que hubiera sido la  
16 causa de su liquidación.- **CAPÍTULO CUARTO.-**  
17 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**  
18 **GENERAL.- ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-**  
19 La administración de la compañía y su representación  
20 legal estará a cargo del Presidente y del Gerente  
21 General, quienes la ejercerán individualmente. El  
22 Presidente y el Gerente General podrán ser  
23 accionistas o no de la sociedad, durarán cinco años  
24 en funciones y podrán ser reelegidos en forma  
indefinida.- **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** El  
Presidente de la compañía tendrá las siguientes  
atribuciones: a) Representar a la compañía judicial y  
extrajudicialmente, en forma individual, sin ninguna



1 limitación, pudiendo ejecutar los actos y celebrar  
2 los contratos por los que la compañía adquiera  
3 derechos o contraiga obligaciones; **b)** Convocar a  
4 las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)**  
5 Presidir las sesiones supradichas; **d)** Vigilar que se  
6 lleve debidamente el Libro de Actas de las sesiones  
7 de la Junta General de Accionistas, los expedientes  
8 de dichas juntas y el Libro de Acciones y Accionistas,  
9 y cualquier anexo correspondiente; **e)** Firmar los  
10 títulos de las acciones de la compañía; **f)** Autorizar  
11 con su sola firma, en el Libro de Acciones y  
12 Accionistas de la Compañía, la inscripción de  
13 los títulos de las acciones nominativas, así como  
14 también la inscripción de las sucesivas transferencias  
15 o transmisiones de las mismas, al igual que las  
16 anotaciones de las constituciones de derechos  
17 reales sobre tales acciones y las demás  
18 modificaciones que ocurran respecto de las mismas;  
19 y, **g)** Las demás que señalan estos Estatutos.-

20 **ARTÍCULO DECIMONOVENO.-** El Gerente  
21 General de la Compañía tendrá las siguientes  
22 atribuciones: **a)** Representar a la compañía judicial  
23 y extrajudicialmente, en forma individual, pudiendo  
24 ejecutar los actos y celebrar los contratos por los  
25 que la compañía adquiera derechos o contraiga  
26 obligaciones; **b)** Otorgar poderes a favor de terceras  
27 personas para negocios especiales de la compañía,  
28 aclarándose que para el otorgamiento de poderes



1 generales se requerirá la aprobación y autorización  
2 de la Junta General; **c)** Convocar a las sesiones de la  
3 Junta General de Accionistas; **d)** Extender las Actas  
4 de las Sesiones de Junta General de Accionistas,  
5 en los libros correspondientes, y firmarlas  
6 conjuntamente con el Presidente; **e)** Conservar  
7 bajo su custodia el Libro de las Sesiones de la  
8 Junta General de Accionistas, los expedientes de  
9 dichas juntas, el Libro de Acciones y Accionistas  
10 y cualquier anexo correspondiente; **f)** Autorizar  
11 con su sola firma, en el Libro de Acciones y  
12 Accionistas de la Compañía, la inscripción de  
13 los títulos de las acciones nominativas, así como  
14 también la inscripción de las sucesivas transferencias  
15 o transmisiones de las mismas, al igual que las  
16 anotaciones de las constituciones de derechos reales  
17 sobre tales acciones y las demás modificaciones  
18 que ocurran respecto de las mismas; **g)** Vigilar que  
19 se lleven debidamente los libros sociales de la  
20 compañía; **h)** Presentar a la Junta General de  
21 Accionistas la memoria anual de la administración,  
22 sobre el estado y curso de los negocios sociales,  
23 junto con el balance general y la cuenta de pérdidas  
y ganancias, y, en general, presentar a la Junta  
General de Accionistas todos los informes,  
documentos y cuentas que se le soliciten en cualquier  
tiempo; **i)** Expedir certificados o extractos de los  
acuerdos adoptados por la Junta General; y,



1 j) Administrar los negocios, bienes y propiedades  
2 de la compañía, respetando las orientaciones  
3 y resoluciones de la Junta General. Se deja  
4 expresamente establecido que el Gerente General  
5 requerirá de autorización previa y por escrito de la  
6 Junta General de Accionistas para enajenar o  
7 gravar los bienes inmuebles de la sociedad, enajenar o  
8 gravar las acciones o participaciones que la compañía  
9 tenga en otras sociedades, así como para contratar  
10 créditos con instituciones financieras legalmente  
11 establecidas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Ni el  
12 Gerente General ni el Presidente podrán otorgar  
13 fianzas a nombre de la compañía.- **ARTÍCULO**  
14 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de término o  
15 vencimiento del período para el cual fueron  
16 elegidos el Presidente y el Gerente General,  
17 continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas  
18 hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO**  
19 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Ni el Presidente ni el  
20 Gerente General tendrán relación de dependencia  
21 laboral con la sociedad.- **CAPÍTULO QUINTO.-**  
22 **DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
23 **TERCERO.-** La Junta General de Accionistas  
24 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una  
25 persona extraña a la compañía y durará un año en  
26 el ejercicio de su cargo y no tendrá relación alguna  
27 de dependencia con la sociedad. Corresponde al  
28 Comisario examinar la contabilidad de la misma y



1 sus comprobantes e informar a la Junta General  
2 de Accionistas, anualmente, acerca de la situación  
3 económica de la compañía y en especial sobre las  
4 operaciones realizadas, sobre el informe o memoria  
5 anual del Gerente General, al igual que sobre los  
6 balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más  
7 cuentas que el Gerente General debe presentar  
8 anualmente a la Junta General de conformidad  
9 con los presentes Estatutos. En caso de falta definitiva  
10 del Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley  
11 para que se haga la designación del correspondiente  
12 sustituto.-**CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES**  
13 **GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**  
14 El año fiscal de operaciones de la compañía se  
15 liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.-  
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Al hacer el  
17 reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas  
18 deberá separar, por lo menos, un diez por ciento de  
19 las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva  
20 legal de la compañía, hasta que éste haya alcanzado  
21 por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento  
22 del capital social. Cuando el fondo de reserva  
23 legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá  
24 ser reconstituido de la misma manera. Además de  
25 la constitución del mencionado fondo de reserva  
26 legal, la Junta General podrá acordar y disponer  
27 la formación de reservas especiales o de libre  
28 disposición.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**



1 En caso de que la compañía termine por expiración  
2 del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro  
3 motivo, las utilidades, las pérdidas, el fondo de  
4 reserva legal y las reservas de libre disposición se  
5 distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción  
6 a su valor pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
7 **SÉPTIMO.**- La Junta General de Accionistas  
8 nombrará, en su caso, el liquidador de la compañía.  
9 La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse  
10 la liquidación, las facultades que se le conceden al  
11 liquidador y el honorario que él deberá percibir.-  
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- En caso de  
13 duda sobre algún punto de los presentes Estatutos,  
14 de oscuridad de su texto o de falta de disposición,  
15 se procederá de acuerdo con lo que al respecto  
16 resuelva la Junta General.- Anteponga y agregue  
17 usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo  
18 para la plena validez de esta escritura, dejando  
19 constancia los otorgantes que cualquiera de ellos  
20 queda autorizado para correr con los trámites  
21 legales necesarios para la aprobación e inscripción  
22 de este contrato social, e, inclusive, para convocar  
23 a la Primera Junta General de Accionistas.- (firma  
24 ilegible) Abogado Antonio Andretta Arízaga.-  
25 Registro profesional número mil novecientos cuatro.-  
26 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se eleva a  
27 Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos  
28 los documentos de Ley.- Leída esta escritura de



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7442052  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION:  
**RESERVANTE:** 0915582746 ALVARADO PACHECO WELLINGTON Y.  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/07/2012

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** LARGECON S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7442052

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2012 10:37:43

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.





AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA  
LARGEON S.A.



1 principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta  
2 voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas y  
3 cada una de sus partes; se afirman, ratifican y la  
4 firman en unidad de *f*acto conmigo, el Notario de  
5 todo lo cual doy fe.-  
6  
7  
8

9 *Wellington Yovany Alvarado Pacheco*  
10 SR. WELLINGTON YOVANY ALVARADO PACHECO  
11 C.C. 091558274-6  
12 C.V. 029-0001

13 *Lady Eunice Carvajal Alencastro*  
14 SRA. LADY EUNICE CARVAJAL ALENCASTRO  
15 C.C. 091223985-2  
16 C.V. 204-0033  
17  
18

19 EL NOTARIO

20  
21 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES  
22

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta QUINTA  
COPIA CERTIFICADA, que sello rubrico y firmo, en Guayaquil, a  
los veinte días del mes de julio del año dos mil doce.-



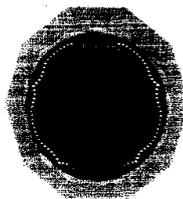
23 *Roger Arosemena Benites*  
24  
25  
26  
27  
28 AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



**RAZÓN:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-12-0004021 dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, Ab. Melba Rodríguez Aguirre, el veintisiete de julio del año dos mil doce, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA LARGECON S.A., al margen de la escritura pública otorgada ante mí, el diecisiete de julio del año dos mil doce.- Guayaquil, uno de agosto del año dos mil doce.-



*[Handwritten signature]*  
AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:42.784  
FECHA DE REPERTORIO:02/ago/2012  
HORA DE REPERTORIO:15:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004021, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **27 de julio del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LARGECON S.A.**, de fojas **77.763 a 77.790**, Registro Mercantil número **13.747**.

ORDEN: 42784



**AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**

Guayaquil, 07 de Agosto de 2012

\$ 29,00

REVISADO POR:

Nº 332726

MP 12M. 02



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0019192

Guayaquil, 27 ABO 2012

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LARGECON S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL